

INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA

CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CARRETERAS PERTENECIENTES A LAS ÁREAS 1, 2 Y 3 DE DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

La ley 27/1983, de 25 de Noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma Vasca y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos atribuye a estos últimos la competencia exclusiva para la planificación, proyecto, construcción, conservación, modificación, uso y explotación de carreteras y caminos.

En el Territorio Histórico de Bizkaia esta competencia es asumida por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral.

Dentro de su ámbito competencial está la construcción, explotación y mantenimiento de toda la red viaria de Bizkaia priorizando la eficiencia en la gestión de estas vías, optimizando su uso, minimizando los costos económicos de su mantenimiento, así como garantizando el uso, tanto ordinario como especial, en condiciones seguras de estas infraestructuras.

El Servicio de Explotación de Carreteras del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de Diputación Foral de Bizkaia (DFB) tiene la competencia de velar por el cumplimiento por parte de propietarios de actividades colindantes de los capítulos III y IV de la Norma Foral 2/2011 de Carreteras de Bizkaia y sus decretos de desarrollo.

La realización de todas la actividades de vigilancia, gestión y emisión de estos informes comporta la comprobación in situ del estado de las márgenes de todas las carreteras. Para realizar este tipo de comprobaciones, se requiere de una especificidad de conocimientos y herramientas necesarias no disponibles entre el personal técnico de DFB.



Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y a fin de satisfacer las competencias que le corresponden al Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, en su Dirección General de Innovación y Gestión Viaria se entiende necesario establecer el correspondiente Contrato de Servicios, siendo su objeto adecuado a las necesidades expuestas.

En cuanto a la IDONEIDAD del contrato, teniendo en cuenta el importe del mismo, se entiende adecuado el procedimiento elegido y la forma de tramitación para la satisfacción de los fines que se persiguen.

Así mismo, los diferentes departamentos intervinientes en el desarrollo del presente contrato velarán por la EFICIENCIA del proceso, favoreciendo la agilización de los trámites, facilitando el acceso sin coste a la información, etc. según lo indicado en el Artículo 28 de la LCSP.

Sin./Fdo.: MARIA VELA HORTIGÜELA - 2021-12-01
USTIAPENEO ATAL TEKNIKOAREN BURUA
JEFE/A SECCIÓN TÉCNICA DE EXPLOTACIÓN

Sin./Fdo.: OIANE SANTOS MARTIN - 2021-12-01
Ord./Sus.: GENTZANE FRADUA URQUIDI
USTIAPEN ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO DE EXPLOTACIÓN